



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencia a las nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia suele ser comparada con las licencias copyleft de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la suya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA DEL AÑO 2019.

Presentado por:

JENKO CHRISTIAN FUENTES FLORES.

De la **MAESTRIA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 15%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 17 de marzo de 2022.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS
GONZAGA DE ICA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO**



**PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA DEL AÑO 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y
AMBIENTALES**

TESIS

**Para optar el Grado de Maestría en Derecho,
mención Ciencias Penales.**

**Bach. FUENTES FLORES JENKO CHRISTIAN
AUTOR**

**ICA – PERU
2021**

A mi esposa, hijos, familia por
el apoyo sostenible para lograr
mis objetivos, metas
personales, profesionales.
JENKO.

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica por haber permitido realizar estudios en nuestra alma mater.

Al director de la Escuela de Posgrado de la UNICA por su permanente preocupación por lograr que concreticemos la obtención de nuestros Grados.

A la Plana Docente de la Escuela de Posgrado UNICA por haber brindado lo mejor de sus dignas personas en el desarrollo académico de cada una de las materias del Plan de Estudios.

Al Dr. Gavilán Ore, Adolfo Guillermo, por su apoyo permanente para la realización de la presente investigación en su calidad de Asesor.

A las compañeras, compañeros de la Maestría en Derecho, Mención Ciencias Penales por el estímulo permanente para la culminación de mis estudios.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I.INTRODUCCIÓN	08
II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA	19
2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	19
2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO	19
2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	20
III.RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	35
V.CONCLUSIONES	38
VI.RECOMENDACIONES	39
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
VIII.ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I:	22
Tabla II:	23
Tabla III:	24
Tabla IV:	25
Tabla V:	26
Tabla VI:	iv 27
Tabla VII:	29

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	22
Figura 2:	23
Figura 3:	24
Figura 4:	25
Figura 5:	27
Figura 6:	28

RESUMEN

La Tesis PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA DEL AÑO 2019 estuvo dirigida a demostrar la relación entre las variables en estudio.

Para la realización de la misma se tomó en cuenta la Estructura de Tesis proporcionada por la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, la cual se ha respetado escrupulosamente.

En el proceso de recolección de datos se recurrió a la Técnica de la Encuesta y a los instrumentos, Cuestionario sobre Prisión Preventiva y Cuestionario sobre Presunción de Inocencia, estos resultaron confiables, ya que midieron lo que debían medir, también fueron validados por profesionales del Derecho.

De los resultados obtenidos se deduce que existen relaciones significativas entre Prisión Preventiva desde el Ministerio Público y Presunción de inocencia; entre Prisión Preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica, año 2019, respectivamente presentados en los cuadros estadísticos que se presentan en la sección correspondiente.

PALABRAS CLAVE: Prisión, Presunción, Ministerio Público, Poder Judicial.

ABSTRACT

The Thesis PREVENTIVE DETENTION AND THE PRESUMPTION OF INNOCENCE IN THE DISTRICT OF ICA OF THE YEAR 2019 was aimed at demonstrating the relationship between the variables under study.

For the realization of the same, the Thesis Structure provided by the National University "San Luis Gonzaga" of Ica was taken into account, which has been scrupulously respected.

In the data collection process, the Survey Technique and the Questionnaire on Pretrial Detention instruments were used; Questionnaire on Presumption of Innocence, these were reliable, since they measured what they should measure, they were also validated by legal professionals.

From the results obtained, it can be deduced that there are significant relationships between Pretrial Detention from the Public Prosecutor's Office and presumption of innocence; between Preventive Detention from the Judicial Power and Presumption of innocence in the District of Ica, year 2019, respectively presented in the statistical tables presented in the corresponding section.

KEY WORDS: Prison, Presumption, Public Prosecutor's Office, Judiciary.

I. INTRODUCCIÓN

La aplicación de la prisión preventiva, es considerada como una medida cautelar de coerción personal y de forma provisional, esta afecta en forma directa la libertad de una persona.

Puesto que el Fiscal que se encuentra a cargo de la investigación solicita al juez dicha medida coercitiva y este último lo confirma, para que el investigado a quien se le presume la comisión de un o delito, se pueda garantizar su asistencia a las diferentes diligencias y no se vea obstaculizado de alguna forma. Ello no significa un adelanto de condena, en pocas palabras no se le esta imputando la responsabilidad del hecho delictivo.

La presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee toda persona en un país democrático donde se respeta el debido proceso, sobre la comisión de un delito, por lo que; a la persona se le considera inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad y que se resguardará la presunción de inocencia, hasta que el estado mediante el órgano jurisdiccional se pronuncien con una sentencia penal firme y consentida donde se le declara culpable de los hechos imputados y se le imponga una pena, producto de un previo juicio.

La presunción de inocencia está contemplada en el artículo 2 inciso 24 párrafos e, de la Constitución Política de Perú de 1993 y en el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que establecen que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

En nuestra realidad lugar donde se está llevando a cabo la investigación, los jueces penales se dejan llevar por la alta difusión mediática de los delitos cometidos en nuestra jurisdicción y es por ello, que la mayoría de nuestros Magistrados copian las alternativas de imponer la medida más gravosa para un investigado(a) que es la de prisión preventiva, aun sabiendo que pueden haber otras medidas para que se pueda garantizar el desarrollo del proceso judicial.

Es demás mencionar que también se produce el atropello de un derecho fundamental que se encuentra plasmado en nuestra carta magna de 1993, que habla sobre la presunción de inocencia y también tenemos jurisprudencias

Nacionales e internacionales para que se hagan efectiva dicha medida, por lo que en nuestra realidad no se está llevando a cabo y se continúan vulnerando los derechos fundamentales de algunos ciudadanos a los que se le imputa un hecho delictivo sin haber indicios ni evidencias en su contra.

Obando (2018) en relación a Prisión Preventiva señala “en el Ecuador no existe un problema de normativa que regule la adecuada aplicación de la prisión preventiva, pues los estándares del sistema interamericano de derechos humanos desarrollados en la Corte IDH, son recogidos en su normativa interna” (p. 28), el estudio demuestra que los postulados de varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como la jurisprudencia de la Corte IDH, se ven reflejados en la normativa jurídica ecuatoriana; en especial, el vínculo generado entre los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley ecuatoriana.

A su vez, Bonilla (2018) resalta “fijar la agenda de los medios es fijar el calendario de los hechos sociales. Seleccionar lo que es y lo que no es importante” (p. 27), en muchas ocasiones los fiscales, jueces, vocales se ven influenciados por los medios de comunicación televisivos, radiales, escritos para emitir sus fallos judiciales, se ha descubierto en diversas investigaciones serias, objetivas el efecto del poder mediático en las decisiones judiciales.

Serrano (2015) indica:

Un 87%, de los magistrados consultados, los abogados en un 94% destacan lo inconstitucional que privar de su libertad a los acusados por algún delito antes de que se dé sentencia firme, mientras que un 12% de Magistrados y 6% de abogados dicen que si es constitucional (p. 49).

Por lo que, es urgente realizar modificaciones legislativas a la figura de la Prisión Preventiva por el daño que causa a los derechos, libertades constitucionales reconocidas.

Cabana (2015) expresa con mucha preocupación “en nuestro país el 51% de la población penitenciaria encarcelada tiene condición de prisión preventiva (INPE), de 11,000 que salen de prisión por diversas razones, 8 mil salen, porque los

pusieron en comparecencia” (p. 40), lo citado refuerza la información recogida en el presente trabajo de investigación, donde de acuerdo a la data levantada, porcentajes considerables de personas consultadas perciben la manera abusiva que se utiliza la figura de la prisión preventiva tanto desde el Ministerio Público, como de parte del Poder Judicial, por lo que es necesario desde el Poder Legislativo hacer cambios a la legislación vigente en torno a lo estudiado.

Montero (2017) plantea en relación a Presunción de Inocencia “muchas veces ha sido trastocada por algunos magistrados sin tener convicción y certeza han llegado al extremo de su investigación a responsabilizar al investigado como culpable y así solicitar su prisión cuando aún falta mucho por realizar” (p. 60), de acuerdo a lo citado, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público se evacuan decisiones apresuradas sin tomar en cuenta normas legales de jerarquía como son la Constitución Política, alguna Ley que sobre el tema de presunción de inocencia se ha promulgado, por ello, los abogados conocedores del tema no pueden dejar de luchar contra abusos de algunos operadores de justicia en el país.

En el Perú, la prisión preventiva tiene como antecedentes lo siguiente:

A. CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DE 1863.

Se promulgó el 1 de mayo de 1863, este dispositivo regulaba el tema que estamos investigando, por lo que, se mencionaba en el Título VI, denominado “DE LA CAPTURA, DETENCIÓN Y PRISIÓN DE LOS REOS”, comprendiendo del artículo 70 al 76, siendo el artículo 73, el que regulaba la prisión de formas, por el cual; “se tiene efectuada la captura y puesto a disposición de un investigado ante el Juez, si este, en las primeras diligencias consideraba al investigado inocente, automáticamente lo pondrá en libertad.

B. CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTO EN MATERIA DE CRIMINAL DE 1920.

Promulgado por Ley 4919 el 2 de enero del 1920, por el expresidente Augusto B. Leguía y entró en vigencia el 18 de marzo de 1920 hasta el 17 de marzo de 1940; en el cual, se regulaba el tema que estamos investigando, en el Título V del libro Primero, denominado “PRINCIPIO DE LA INSTRUCCIÓN Y DETENCIÓN EL ACUSADO”.

C. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES 1940.

La Ley N° 9024 promulgado el 23 de noviembre de 1939, y según lo establecido en la propia Ley, entro en vigencia el 18 de marzo de 1940, el cual, establecía la detención provisional del imputado, en el artículo 81 de la citada norma.

D. CÓDIGO PROCESAL DEL 1991.

A fines del siglo XX se aprueba el Código Procesal de 1991, mediante Decreto Legislativo N° 638; el cual, en su artículo 135, se prescribe el mandato de detención, en base a determinados parámetros que se debían de cumplir.

E. CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 2004.

Regulada en su Art. 268, refiere: los presupuestos materiales de la prisión preventiva, se puede evidenciar que se exige la presencia de "fundados y graves elementos de convicción" para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo, y, vuelve a la redacción original del Art.135 del Código Procesal Penal de 1991; empero, este introduce en los Arts.269 y 270, los pasos para determinar claramente en cada caso la existencia del peligro procesal de fuga o de perturbación de la actividad probatoria.

LEGISLACIÓN SUPRANACIONAL

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950)

“Artículo 5º.- Derecho a la Libertad y a la Seguridad”

Reconoce el derecho a la libertad y a la seguridad que debe de gozar todo individuo; no obstante, este derecho se podrá limitar entre otras causales, cuando se crea conveniente para impedirle que cometa una infracción; es decir, que la libertad ambulatoria de que posee un investigado puede ser restringida mediante

la aplicación de una prisión preventiva, conforme lo está estableciendo el artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal del 2004, teniendo como argumento el peligro de reiteración delictiva, figura jurídica que la podemos encontrar en el artículo 253 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal, como una finalidad de las medidas de coerción procesal.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, fue ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978.

“Artículo 9º.- Numeral 3.- La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y en su caso, para la ejecución del fallo.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Entró en vigencia el 18 de julio de 1978, fue ratificado por el Perú el 28 de julio de 1978, señala en su “Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal, numeral 2. “Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas”.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

“Artículo 58º.- Orden de detención u orden de comparecencia dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares” En cualquier momento después de iniciada la investigación, la Sala de Cuestiones Preliminares dictará, a solicitud del Fiscal, una orden de detención contra una persona si, tras examinar la solicitud y las pruebas y otra información presentadas por el Fiscal, estuviere convencida.

CONTEXTO PERUANO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

La entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, en un distrito judicial ha generado una serie de modificaciones que ha implicado la instauración de diversos cambios en materia de justicia penal, designados a encontrar un equilibrio entre una mayor eficiencia procesal “por un lado”, y el pleno respeto a las garantías judiciales-constitucionales de sus actores, “por el otro”. En este

sentido, podemos mencionar la principal característica de dicha reforma procesal penal que es el reemplazo del “modelo inquisitivo por el modelo acusatorio”.

“La primera Casación N° 01-2007-Huarua”, las misma que resolvió la Corte Suprema en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, la Sala Penal Permanente señaló: “que la detención, si bien es una privación de libertad provisionalísima caracterizada por su brevedad y su limitación temporal de naturaleza estrictamente cautelar - evitar la posibilidad de fuga o elusión de los efectos de la justicia - y disputa por la policía o el juez de la investigación preparatoria, cuya función esta tanto asegurar a la persona del imputado cuando garantiza la futura aplicación del “ius puniendi”, mediante la realización inmediata de actos de investigación urgentes o inaplazables.

Por ejemplo-, en la realización de poder individualizar a los a los sujetos responsables del hecho delictivo e impedir además que puedan entorpecer la investigación, el ocultamiento, destrucción de huellas o pruebas del delito que serán indispensables para la realización del proceso: como son el interrogatorio, reconocimientos, pericias forenses, evidencia delictiva, tales como flagrancia, o, según el caso, tengan razones plausibles de comisión delictiva “sospechas o indicios concretos y determinados de que una persona ha cometido un delito”; no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva.

LEGISLACIÓN NACIONAL PERUANA

Constitución Política del Perú de 1993

En Nuestra Constitución Política del Perú del año 1993, delimita la restricción de la libertad personal, en su Artículo 2 inciso 24 literal “f”, de nuestra carta magna, prescribe lo siguiente: “Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito”.

De la misma forma el Artículo 44 de la Carta Magna, establece que “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”.

El Nuevo Código Procesal Penal del 2004 – Decreto Legislativo N° 957

Nuestro Nuevo Código Procesal Penal, regula las medidas de coerción procesal en la Sección III y comprende los artículos 253 hasta 320; y específicamente la Prisión Preventiva comprende el título III de dicha sección; por lo que se establece lo siguiente:

“Artículo 253.- Principios y finalidad

1. Los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados relativos a Derechos Humanos ratificados por el Perú, sólo podrán ser restringidos, en el marco del proceso penal, si la Ley lo permite y con las garantías previstas en ella.

2. La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal y se impondrá con respecto al principio de proporcionalidad siempre en la medida y exigencia necesaria, existan suficientes elementos de convicción.

“Artículo 268 Presupuesto Materiales

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).”

Artículo 269 Peligro de fuga

Para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta:

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;
2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento;
3. La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo;
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y
5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

Artículo 274 Prolongación de la prisión preventiva

1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el plazo de la prisión preventiva podrá prolongarse:
 - a) Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses adicionales.
 - b) Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses adicionales.
 - c) Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales.

En todos los casos, el fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento.

2. Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 275.
3. El Juez de la Investigación Preparatoria se pronunciará previa realización de una audiencia, dentro del tercer día de presentado el requerimiento. Esta se

llevará a cabo con la asistencia del Ministerio Público, del imputado y su defensor. Una vez escuchados los asistentes y a la vista de los autos, decidirá en ese mismo acto o dentro de las setenta y dos horas siguientes, bajo responsabilidad.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

En esta parte del presente trabajo de investigación podemos realizar una pequeña historia de la evolución:

Antecedentes del principio de presunción de inocencia en el Derecho Romano (Ferrajoli, 1995), Beccaria, menciona en su obra "Capital De los Delitos y de las Penas" aquí se establece que la presunción de inocencia es un principio necesario, e inherente manifestando que: "un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la pública protección sino cuando esté decidido que ha violado los pactos bajo los que fue concedida"

En el siglo XVIII se transforma uno de los postulados fundamentales que presidieron la reforma liberal ante el sistema represivo que imperaba en la época y es precisamente en el año 1789 que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue una victoria a raíz de la revolución francesa que no solo convulsionó a Europa sino también tuvo eco importante en América Latina.

En Inglaterra, Jeremías Bentham hizo alusión al estado de inocencia al referirse sobre las cartas selladas, definidas por él como: "Una orden de castigar sin prueba, un hecho contra el cual no hay ley. Beccaria, fue el que alcanzó más notoriedad en el examen de las instituciones penales de su época, materiales y procesales, su única obra "De los Delitos y de las Penas", le valió incluso el título de fundador de la ciencia penal moderna. Confeso discípulo de Montesquieu, Beccaria postuló una reforma total en materia penal y procesal penal; observó el encarcelamiento preventivo como una pena anticipada y por ello exigió para su procedencia que la ley estableciera suficientes elementos que fundaran una probabilidad satisfactoria sobre la participación del individuo en el delito que se le acusaba

Definición del principio de presunción de inocencia.

Luzón Cuesta, citado por Raúl Cárdenas Rioseco señala que: “la presunción de inocencia” es un derecho subjetivo público, que se ha elevado a la categoría de derecho humano fundamental que posee su eficacia en un doble plano: por una parte, opera en las dimensión extraprocerales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos; por otro lado, el referido derecho opera fundamentalmente en el dimensión procesal, con influjo decisivo en el régimen jurídico de la prueba) “Cárdenas Rioseco Raúl F., "La Presunción de Inocencia", Editorial Porrúa S.A., 2da. Edición, Pág. 23, México, 2006”.

Determinación de las posiciones jurídicas contenidas en el Derecho a la Presunción De Inocencia.

El literal e) del numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. De este texto se puede extraer la siguiente norma:

Si un Juez no ha declarado la responsabilidad de una persona de la infracción que se le imputa, entonces ésta es considerada inocente; La norma contiene explícitamente una regla sobre cómo debe ser tratado el imputado por una infracción mientras no se declare su responsabilidad: inocente, esto es, como si no hubiera efectuado la infracción que se le imputa. También establece implícitamente que un Juez es el competente para declarar la responsabilidad de una persona, lo cual debe ser concordado con lo establecido en el numeral 10 del artículo 139 de la Constitución, que establece el principio de no ser penado sin proceso judicial. Ahora bien, ¿es correcto considerar a una persona inocente mientras no se pruebe el delito que se le imputa? Desde un punto de vista lógico, no.

“Con relación al derecho a la presunción de inocencia, Perfecto Andrés Ibáñez señala lo siguiente: (...) la presunción de inocencia es regla de tratamiento del imputado y regla de juicio. (...) Por tanto, como regla de tratamiento del imputado, el principio de presunción de inocencia proscribiera cualquier forma de anticipación de la pena”, el derecho a la presunción de inocencia es una regla, “En rigor, el derecho a la presunción de inocencia no es una presunción, por cuanto el

acusado ingresa al proceso con la calificación de inocente, sin que él haya tenido que probar algún tipo de hecho para obtener dicha declaración provisional”.

El derecho a la presunción de inocencia abarca las siguientes posiciones jurídicas concretas: “El derecho a que la carga de la prueba recaiga en el acusador.”; “El derecho a no ser condenado si es que existe una duda razonable sobre su responsabilidad en el delito imputado”.

El Problema General de la presente investigación se formuló de la siguiente manera: ¿Cuál es la relación existente entre prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019?, desde el problema principal planteado se desprendieron los Problemas Específicos: ¿Qué relación existe entre prisión preventiva desde la aplicación del Ministerio Público y elementos de convicción en el Distrito de Ica año 2019?; ¿Qué relación existe entre prisión preventiva desde la ejecución del Poder Judicial y presunción de inocencia en el Distrito de Ica años 2019? .

La investigación realizada se apoyó en bases legales tales como: la Constitución Política de 1993; en la Ley 30220, Ley Universitaria; en el Estatuto de la UNICA; en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA, desde el punto de vista teórico se apoyó en un conjunto de trabajos de carácter internacional, nacional sobre el tema en estudio, además de proporcionar las bases teóricas objetivas que sobre las variables en estudio serán objeto de análisis, interpretación, síntesis, se entregará un marco conceptual que le darán el sustento teórico a lo realizado. Los resultados obtenidos en la presente investigación ayudarán a otros estudiosos para continuar con el tema tratado.

Desde el punto de vista metodológico se justifica ya que corresponden a una investigación básica ya que los conocimientos obtenidos permiten ampliar los ya existentes, el Nivel de la Investigación corresponde a una correlacional ya que se demuestra la relación existente entre las variables en estudio, además se tomó en consideración una Población se desprendió de está una Muestra representativa, también se ha tomado en cuenta la Técnica de la Encuesta, y los instrumentos de recolección de datos fueron Cuestionarios dirigidos para cada variable, además de las Técnicas de Procesamiento, por todas las razones expuestas la investigación realizada se justifica plenamente.

El Objetivo General de la presente fue Demostrar la relación existente entre Prisión Preventiva y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019; los Objetivos Específicos fueron: Describir La Relación Existente Entre Prisión Preventiva Y Presunción De Inocencia en el Distrito De Ica Año 2019; Determinar la Relación Existente entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en Distrito de Ica año 2019.

La Hipótesis General fue Entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy importante; las Hipótesis Específicas fueron: Entre Prisión Preventiva desde el Ministerio Publico y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy estrecha; Entre Prisión Preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019.

Las Variables fueron: Variable Independiente (X): Prisión Preventiva; Variable Dependiente (Y): Presunción de Inocencia.

Operacionalización de Variables:

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems o reactivos	escalas
Variable X Prisión Preventiva	Es una medida cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad del investigado durante un breve periodo de tiempo.	Mediante instrumento de recolección de datos: -Cuestionario sobre Prisión Preventiva dirigido a Fiscales, Abogados se buscarán datos, información objetiva sobre la variable en estudio. Consta	MINISTERIO PÚBLICO	Prisión Preventiva desde el Ministerio Público.	<p>¿Considera usted que el excesivo uso de la prisión preventiva alienta a otros Fiscal a proponerla?</p> <p>¿cree usted que el Ministerio Publico hace uso indebido de la prisión preventiva?</p> <p>¿Considera usted que se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?</p> <p>¿Cree usted que el Fiscal hace un análisis técnico al momento de solicitar la prisión preventiva?</p> <p>¿Considera usted que el Fiscal solicita la prisión preventiva por presión mediática?</p> <p>¿Considera usted que el Fiscal solicita ante el poder judicial la prisión preventiva a un investigado contra el cual sólo existen sospechas, que hacen suponer que ha cometido o participado en la comisión de un delito?</p> <p>¿Cree usted que el Ministerio público cumple con los derechos fundamentales establecidos en la constitución Política del Perú? ¿Al momento de solicitar prisión preventiva?</p>	<p>- Siempre</p> <p>- A veces</p> <p>- Nunca</p>

		de 14 reactivos. Será anónima. Objetiva.				
			PODER JUDICIAL	Prisión Preventiva desde el Poder Judicial	<p>¿Cree usted que el juez motiva debidamente su resolución de prisión preventiva?</p> <p>¿Considera usted que el juez dicta prisión preventiva por presión mediática?</p> <p>¿Considera que el juez analiza correctamente la solicitud de prisión preventiva?</p> <p>¿Considera usted que el juez acepta la prisión preventiva del Fiscal para librarse de críticas?</p> <p>¿Considera usted que el Juez impone la prisión preventiva judicial a un investigado cuando solo existen sospechas, que hacen suponer que ha cometido o participado en la comisión de un delito?</p> <p>¿Usted Considera que es constitucional que se prive de la libertad a un investigado mediante la prisión preventiva, antes de la sentencia firme, no obstante que a éste le asiste el derecho de presunción de inocencia?</p> <p>¿Cree usted que la prisión preventiva dictada por un Juez, a un investigado causa efectos negativos en su desarrollo personal y laboral, cuando resulta declarado inocente después de un largo proceso penal?</p>	<p>- Siempre</p> <p>- A veces</p> <p>- Nunca</p>

<p>Variable Y</p> <p>Presunción de Inocencia</p>	<p>Toda aquella persona que se le atribuye un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, conforme a ley en un juicio con todas las garantías para su defensa.</p>	<p>Mediante instrumento de recolección de datos:</p> <p>-Cuestionario sobre presunción de inocencia dirigido a fiscales, jueces, abogados, estudiantes de Derecho del último año de estudios.</p> <p>Constará de 12 ítems que los integrantes de la Muestra responderán objetivamente. Será anónima.</p>	<p>Elementos de Convicción</p>	<p>Elementos de Convicción del ministerio público.</p>	<p>¿Considera usted que el Fiscal solicita ante el poder judicial la prisión preventiva a un investigado contra el cual sólo no existen graves y fundados elementos de convicción?</p> <p>¿cree usted que el elemento de convicción es indispensable para dictar prisión preventiva a un investigado?</p> <p>¿Considera que el Fiscal acelera su decisión de solicitar prisión preventiva en los procesos inmediatos sin elementos de convicción?</p> <p>¿Cree usted que son importante los elementos de convicción?</p> <p>¿Cree usted que los Fiscales del distrito judicial de Ica respetan al investigado con respecto a los elementos de convicción?</p> <p>¿Considera usted que la Fiscalía siendo el defensor de la legalidad este cumple con lo establecido conforme a los elementos de convicción?</p>	<p>- Siempre</p> <p>- A veces</p> <p>- Nunca</p>
--	--	--	--------------------------------	--	---	--

		Objetiva.				
			Presunción de inocencia	Presunción de inocencia desde el Poder Judicial	<p>¿Considera usted que es constitucional que el poder judicial prive de la libertad al a un investigado mediante la prisión preventiva, antes de la sentencia firme, sabiendo que a éste le asiste el derecho de presunción de inocencia?</p> <p>¿Cree usted que el juez se basa en las jurisprudencias que hablan sobre presunción de inocencia antes de emitir su resolución?</p> <p>¿Considera usted que los jueces respetan los derechos Fundamentales que les asiste a los investigados?</p> <p>¿Cree usted que en el distrito de Ica se establece la presunción de inocencia en las audiencias de prisión preventiva?</p> <p>¿Cree usted que los jueces del distrito judicial de Ica aplican correctamente los mecanismos de la presunción de inocencia?</p> <p>¿Considera usted que los jueces del distrito judicial de Ica aplican la prisión preventiva dejando de lado la presunción de inocencia?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Siempre - A veces - Nunca

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

Según su FINALIDAD es una Investigación Básica contribuye con conocimientos sobre las variables en estudio.

Según su NIVEL DE PROFUNDIDAD corresponde a una Investigación Correlacional ya que está orientada a demostrar la relación existente entre las variables en estudio.

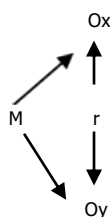
Por su RELACIÓN CON EL DERECHO corresponde a una Investigación Sociológica-Funcionalista ya que se ha eligió un determinado lugar y período de tiempo para su estudio.

2.1.2. Nivel de investigación

Corresponde al Nivel Correlacional ya que estuvo dirigida a demostrar la relación entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia.

2.1.3. Diseño de investigación

Corresponde al DESCRIPTIVO-CORRELACIONAL que se representa de la siguiente manera:



En donde:

M:

Ox: Prisión Preventiva

Oy: Presunción de Inocencia

r: factor de correlación.

2.2. Población. Muestra. Muestreo.

2.2.1. Población

Estuvo conformada por Magistrados del Poder Judicial de Ica, Ministerio Público de Ica y abogados litigantes, en un total de 100 personas.

2.2.2. Muestra

Correspondió a una parte de la Población, tomando en cuenta ciertos criterios de inclusión como son el conocimiento del tema, experiencia en casos motivo de estudio. Cuantitativamente estuvo conformada por 80 personas.

2.2.3. Muestreo.

Se utilizó el Muestreo No Probabilístico o Intencionado para elegir a las unidades de muestra, tomando en cuenta factores de inclusión como el conocimiento, manejo del tema, también algunos factores de exclusión como no considerar a aquellas personas que no contribuirían en el desarrollo de la investigación.

2.3. Técnica e Instrumento de Investigación

2.3.1. Técnica de Investigación

Se recurrió a la Encuesta, esta es una de las técnicas de recolección de información, se hizo efectiva mediante cuestionarios que se aplicaron a un conjunto de individuos de determinada muestra de personas, ha contribuido a recolectar información sobre puntos de vista, actitudes, aspectos emotivos de un grupo seleccionada de individuos. La información obtenida ha permitido contrastar, validar hipótesis, descubrir solución a determinados problemas, ayudar a identificar, interpretar lo más metódicamente determinados juicios valorativos para llegar a cumplir los objetivos de la investigación.

2.3.2. Instrumentos de investigación.

Para la presente investigación los instrumentos fueron:

CUESTIONARIO SOBRE PRISIÓN PREVENTIVA

Con este instrumento se obtuvo información fidedigna sobre esta variable, comprendió 20 reactivos o ítems que fueron contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la ocasión. Fue objetiva, anónima para lograr respuestas de parte de nuestros colaboradores.

CUESTIONARIO SOBRE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Mediante este instrumento se consiguieron datos, información importante, objetiva que ayudó a construir la data relativa a esta variable.

Comprendió 10 ítems o reactivos que fueron respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Fue anónima y lo más operativa para darle confianza a los colaboradores.

2.3.3. Técnicas de análisis e interpretación de datos

Se tomaron en cuenta las siguientes:

- a. Clasificación de datos: Para separar los datos útiles de la investigación.
- b. Codificación de datos: Consistió en asignar códigos a los datos previamente clasificados.
- c. Tabulación de datos: Ayudó en la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, con los datos procesados.
- d. Análisis e interpretación de resultados: Se han realizado a los datos, información consignados en las tablas estadísticas y dió sentido a la información obtenida.

III. RESULTADOS

Tabla I

Prisión Preventiva en el Distrito de Ica, 2019

Categorías	f(i)	h(i)
Bajo [0-13>	33	41%
Moderado [13-26>	34	43%
Alto [26-40]	13	16%
Total	80	100%
Media aritmética	17.8	

Fuente: Data de resultados

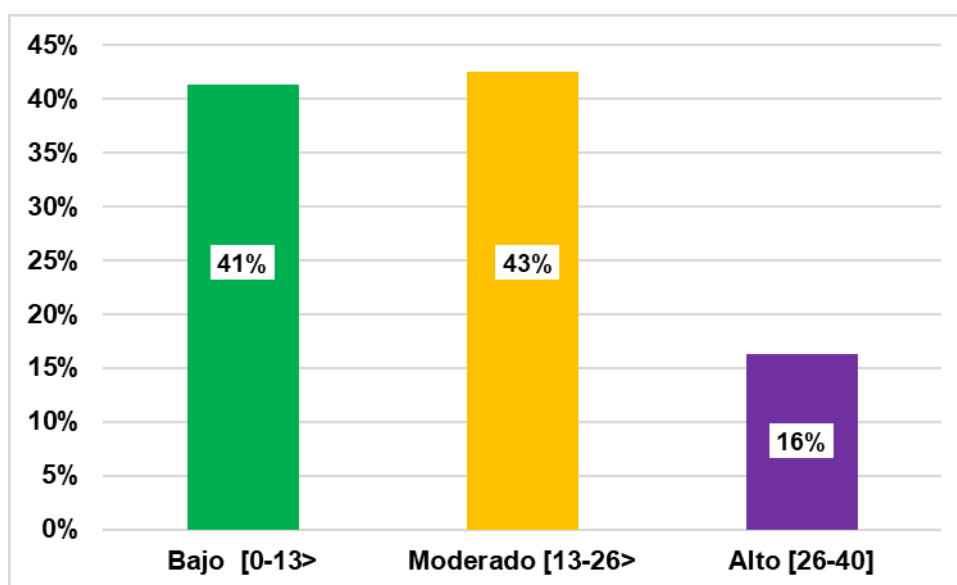


Figura 1. Prisión Preventiva en el Distrito de Ica, 2019

Interpretación:

En la Tabla 1, se observa que el 41% de los participantes sobre la aplicación de la prisión preventiva, considera que se encuentra en un nivel bajo; el 43% de nivel moderado y finalmente el 16% de nivel alto. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 17.8 puntos en promedio se ubican dentro del nivel moderado.

Si tomamos en cuenta que entre el nivel moderado y nivel alto se tiene un 59% del total de la muestra representativa se puede deducir que el considerar la prisión preventiva como alternativa para administrar justicia en el contexto donde se ha realizado la investigación es moderada, esto se puede palpar con las opiniones de las personas encuestadas. Esta situación se ve corroborada por la media aritmética obtenida que la ubica en el nivel moderado en lo que corresponde a opinión sobre la Prisión Preventiva

Tabla II

Prisión preventiva desde la actuación del Ministerio Público

Categorías	f(i)	h(i)
Bajo [0-7>	33	41%
Moderado [7-14>	36	45%
Alto [14-20]	11	14%
Total	80	100%
Media aritmética	8.5	

Fuente: Data de resultados

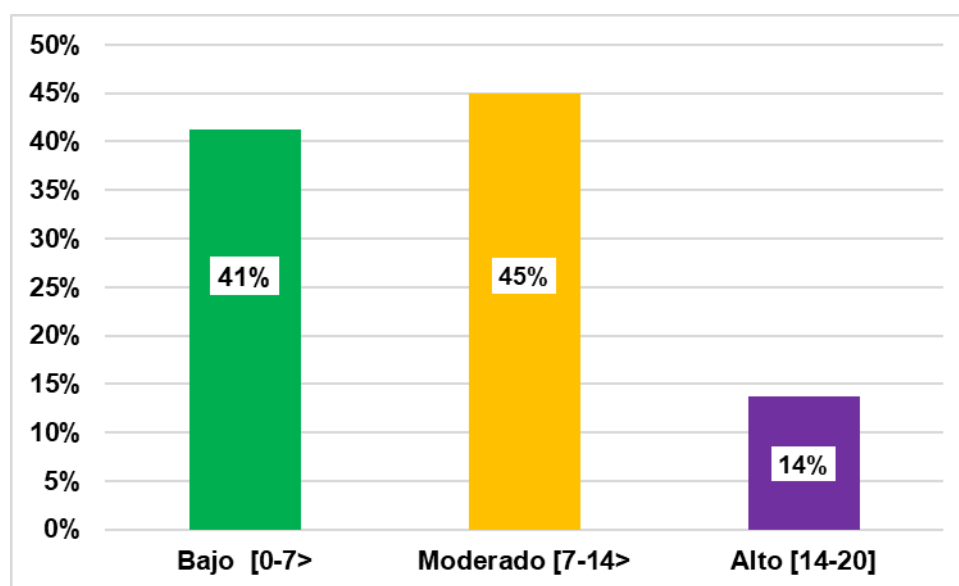


Figura 2. Prisión preventiva desde la actuación del Ministerio Público

Interpretación:

En la Tabla y Gráfico 2, correspondiente se observa que el 41% de los participantes considera en cuanto a su apreciación de la prisión preventiva desde la actuación del Ministerio Público, le asigna un nivel bajo; el 45% de nivel moderado y finalmente el 14% de nivel alto. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 8.4 puntos en promedio se ubican dentro del nivel moderado.

Un 59% del total de la muestra que contribuyó con el trabajo de investigación tiene una apreciación moderada en cuanto a la actuación del Ministerio Público para hacer uso de esta medida, de todas maneras un significativo 14% de los encuestados considera que el accionar del Ministerio Público con el uso de esta medida es alta, porque en ocasiones algunos fiscales la usan de manera indiscriminada, incrementando la población de los Establecimientos Penitenciarios que ya se encuentran colapsados, el caso del de la Provincia de Ica no es la excepción.

Tabla III

Prisión Preventiva desde la actuación del Poder Judicial		
Categorías	f(i)	h(i)
Bajo [0-7>	25	31%
Moderado [7-14>	42	53%
Alto [14-20]	13	16%
Total	80	100%
Media aritmética	9.5	

Fuente: Data de resultados

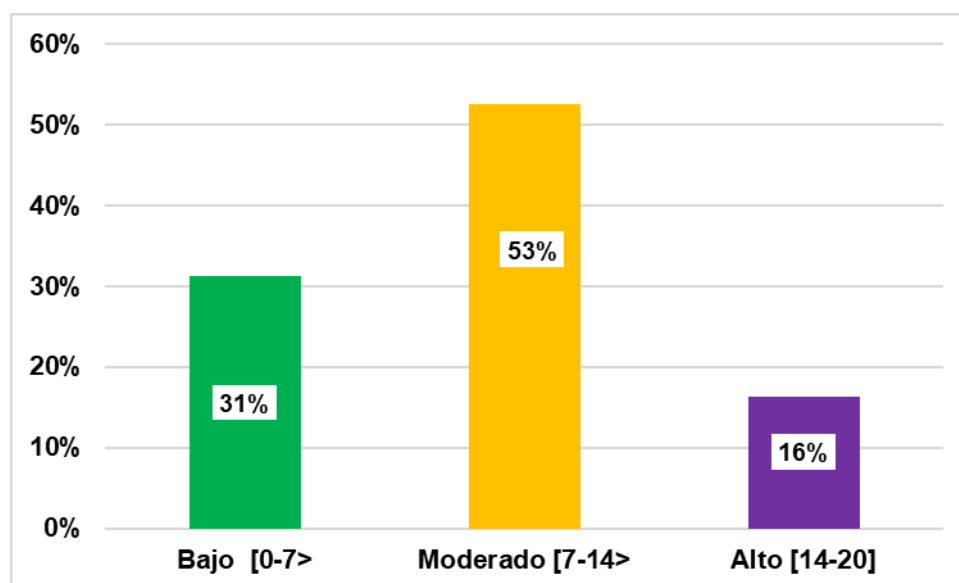


Figura 3. Prisión Preventiva desde la actuación del Poder Judicial

Interpretación:

En la Tabla 3, se observa que el 31% de los participantes considera que la actuación del Poder Judicial en cuanto a la aplicación de la medida de prisión preventiva es de nivel bajo; el 53% de nivel moderado y finalmente el 16% de nivel alto. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 9.5 puntos en promedio se ubican dentro del nivel moderado en lo relacionado a la aplicación de la prisión preventiva desde el Poder Judicial. De todas maneras, no se puede dejar de resaltar que un significativo número de encuestados expresó que en este Poder del Estado el alto el nivel de aplicación de esta medida, perjudicando a los autores, acusados de delitos menores, insignificantes que van a un Establecimiento Penitenciario por períodos de tiempo injustos.

Tabla IV

Presunción de Inocencia en la Provincia de Ica, año 2019.

Categorías	f(i)	h(i)
Deficiente [0-7>	13	16%
Regular [7-14>	58	73%
Bueno[14-20]	9	11%
Total	80	100%
Media aritmética	9.2	

Fuente: Data de resultados

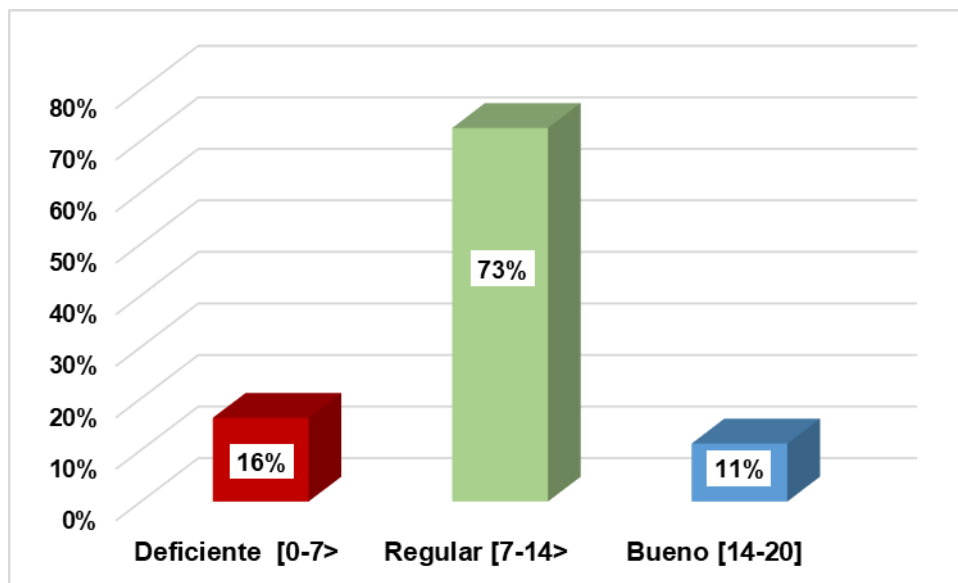


Figura 4. Presunción de Inocencia en la Provincia de Ica, año 2019.

Interpretación:

En la Tabla y Figura 4, se observan que el 16% de los encuestados considera que ha sido considerada deficientemente 16%; el 73% regular y finalmente el 11% bueno. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 9.2 puntos en promedio se ubican dentro de la categoría de regular aplicación, consideración de la presunción de inocencia.

Tabla 5

Elementos de Convicción del Ministerio Público en cuanto a la presunción de inocencia

Categorías	f(i)	h(i)
Deficiente [0-4>	32	40%
Regular [4-8>	39	49%
Bueno [8-10]	9	11%
Total	80	100%
Media aritmética	4.4	

Fuente: Data de resultados

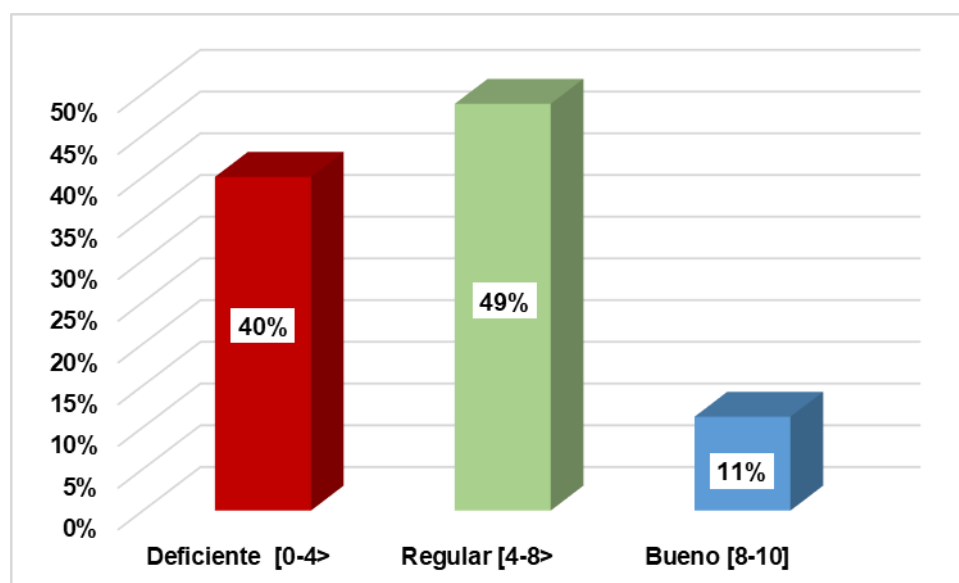


Figura 5. Elementos de Convicción del Ministerio Público en cuanto a la presunción de inocencia

Interpretación:

En la Tabla 5, se observa que el 40% considera que los elementos de convicción del Ministerio Público en cuanto a la consideración de la presunción de inocencia, resulta ser deficiente; el 43% regular y finalmente el 11% bueno. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 4.4 puntos en promedio se ubican dentro de la categoría de regular en lo relacionado a lo estudiado.

Lo señalado nos permite apreciar que sólo un 11% de los encuestados consideran que el Ministerio Público tiene un nivel bueno en lo que corresponde a elementos de convicción en lo relativo a la presunción de inocencia, lo cual resulta muy preocupante y deja entrever que falta mucho por hacer con este importante Organismo Autónomo del Estado que actúa como operador de justicia.

Tabla VI

Presunción de Inocencia desde el Poder Judicial

Categorías	f(i)	h(i)
Deficiente [0-4>	20	25%
Regular [4-8>	60	75%
Bueno [8-10]	0	0%
Total	80	100%
Media aritmética	4.8	

Fuente: Data de resultados

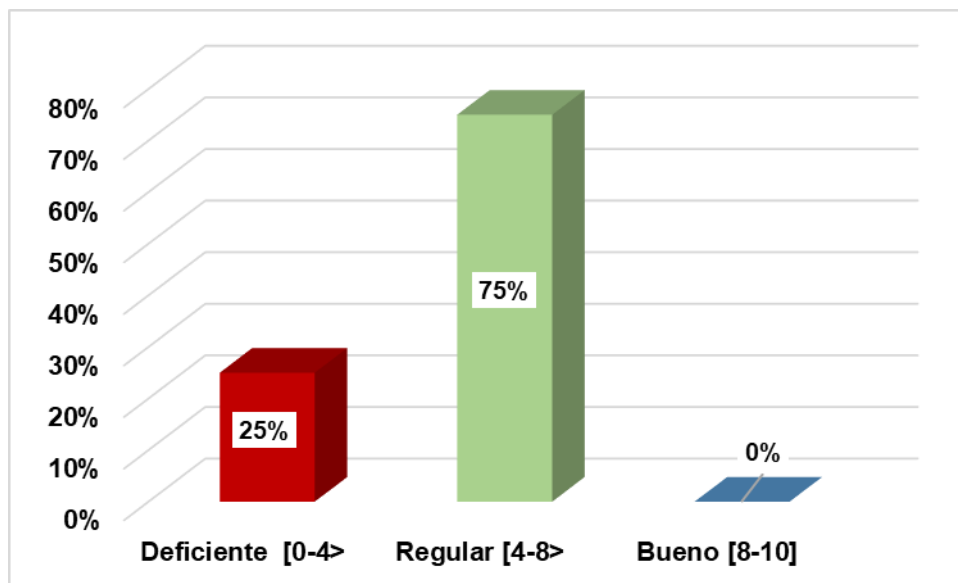


Figura 6. Presunción de Inocencia desde el Poder Judicial.

Interpretación:

En la Tabla 6, se observa que el 25% de los participantes considera que la consideración que se tiene desde el Poder Judicial en relación a la Presunción de Inocencia, resulta ser deficiente; el 75% regular. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 4.8 puntos en promedio se ubican dentro de la categoría de regular en cuanto a las consideraciones desde este importante Poder del Estado en lo que concierne a la consideración de la presunción de inocencia en los fallos judiciales.

Tal como se puede visualizar es preocupante que ningún encuestado haya respondido que es buena la manera de actuar del Poder Judicial en cuanto a la presunción de inocencia se refiere.

Tabla 7

Prueba de normalidad – Kolmogorov – Smirnov para una muestra

		Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra					
		Prisión Preventiva desde el Prisión Preventiva	Ministerio Público	Prisión preventiva desde el Poder Judicial	Presunción de Inocencia	Elementos de Convicción desde el Ministerio Público	Presunción de Inocencia desde el Poder Judicial
N		80	80	80	80	80	80
Parámetros normales ^{a,b}	Media	17,8000	8,3500	9,4500	9,2125	4,3750	4,8375
	Desviación estándar	8,32322	4,41832	4,11204	3,69637	2,42547	1,58668
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,170	,188	,181	,154	,126	,276
	Positivo	,170	,188	,181	,154	,126	,276
	Negativo	-,120	-,141	-,140	-,112	-,099	-,176
Estadístico de prueba		,170	,188	,181	,154	,126	,276
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,003 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

En la Tabla 7, se obtuvieron los valores de Kolmogorov – Smirnov, la cual fue utilizada porque se está frente a una muestra de 80 personas, los resultados que se obtuvieron fueron menores a 0.05 lo cual permitió afirmar que se está frente a datos no paramétricos, de manera que se utilizó la correlación de Rho de Spearman. Lo cual arroja datos interesantes que ayudan a validar las hipótesis planteadas.

Prueba de hipótesis

Hipótesis nula: $H_0: \rho = 0$

Entre Prisión Preventiva desde el Ministerio Público y Elementos de Convicción del M.P, en el Distrito de Ica año 2019, no existe una relación muy estrecha

Hipótesis alterna: $H_a: \rho \neq 0$

Entre Prisión Preventiva desde el Ministerio Público y Elementos de Convicción del M.P, en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy estrecha

2º: Nivel de significación:

$\alpha = 005$ (prueba bilateral)

3º: Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

Correlaciones			Prisión preventiva desde el Ministerio Público	Elementos de Convicción del M.P.
Rho de Spearman	Prisión preventiva desde el Ministerio Público.	Coefficiente de correlación	1,000	,670**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Elementos de Convicción del M.P.	Coefficiente de correlación	,670**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación de Rho de Spearman evidenció que en lo correspondiente a Prisión Preventiva desde el Ministerio Público y Elementos de Convicción del M.P arroja un valor de correlación de 0.670 que es muy estrecho; así también resulta ser significativa, pues se obtuvo un valor de $p=0.000$. Quedando demostrada la correlación correspondiente.

Hipótesis nula: Ho: $\rho=0$

Entre Prisión Preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019, no existe una relación muy importante.

Hipótesis alterna: Ha: $\rho \neq 0$

Entre Prisión Preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy importante.

2º: Nivel de significación:

$\alpha = 005$ (prueba bilateral)

3º: Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

			Correlaciones	
			Prisión Preventiva desde el Poder Judicial	Presunción de Inocencia
Rho de Spearman	Prisión Preventiva desde el Poder Judicial	Coefficiente de correlación	1,000	,660**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Presunción de Inocencia	Coefficiente de correlación	,660**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación de Rho de Spearman evidenció que entre Prisión Preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019 , existe una relación muy importante, con un valor de correlación de 0.660; así también resulta ser significativa, pues se obtuvo un valor de $p=0.000$

Hipótesis nula: Ho: $\rho=0$

Entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica año 2019, no existe una relación muy importante.

Hipótesis alterna: Ha: $\rho \neq 0$

Entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy importante

2º: Nivel de significación:

$\alpha = 005$ (prueba bilateral)

3º: Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

Correlaciones			Prisión preventiva	Presunción de Inocencia
Rho de Spearman	Prisión Preventiva	Coefficiente de correlación	1,000	,650**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Presunción de Inocencia	Coefficiente de correlación	,650**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación de Rho de Spearman evidenció que entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy importante con un valor de correlación de 0.650 y un valor de $p=0.000$.

Análisis e interpretación de resultados

El análisis de resultados se realizó a través de la comparación de los resultados obtenidos en la presente investigación con los resultados de otros estudios, los cuales se encuentran ubicados como antecedentes, para luego ser fundamentados con las bases teóricas, logrando cumplir con la triada. Todo lo expuesto se aprecia en la Discusión de Resultados.

IV. DISCUSIÓN

La Hipótesis Específica 1 de la investigación señalaba que “Entre Prisión Preventiva desde el Ministerio Público y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy estrecha”

Tomando en consideración los resultados obtenidos en la Tabla 2 y Gráfico 2, correspondiente se observa que el 41% de los participantes considera en cuanto a su apreciación de la prisión preventiva desde la actuación del Ministerio Público, le asigna un nivel bajo; el 45% de nivel moderado y finalmente el 14% de nivel alto.

De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 8.4 puntos en promedio se ubican dentro del nivel moderado. Un 59% del total de la muestra que contribuyo con el trabajo de investigación tiene una apreciación moderada en cuanto a la actuación del Ministerio Público para hacer uso de esta medida, de todas maneras un significativo 14% de los encuestados considera que el accionar del Ministerio Público con el uso de esta medida es alta, porque en ocasiones algunos fiscales la usan de manera indiscriminada, incrementando la población de los Establecimientos Penitenciarios que ya se encuentran colapsados, el caso del de la Provincia de Ica no es la excepción.

En la Tabla 5, se observa que el 40% considera que los elementos de convicción del Ministerio Público en cuanto a la consideración de la presunción de inocencia, resulta ser deficiente; el 43% regular y finalmente el 11% bueno. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 4.4 puntos en promedio se ubican dentro de la categoría de regular en lo relacionado a lo estudiado.

Lo señalado nos permite apreciar que sólo un 11% de los encuestados consideran que el Ministerio Público tiene un nivel bueno en lo que corresponde a elementos de convicción en lo relativo a la presunción de inocencia, lo cual resulta muy preocupante y deja entrever que falta mucho por hacer con este importante Organismo Autónomo del Estado que actúa como operador de justicia.

Considerando a Obando (2018) en relación a Prisión Preventiva señala “en el Ecuador no existe un problema de normativa que regule la adecuada aplicación de la

prisión preventiva, pues los estándares del sistema interamericano de derechos humanos desarrollados en la Corte IDH, son recogidos en su normativa interna” (p. 28), estudio demuestra que los postulados de varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como la jurisprudencia de la Corte IDH, se ven reflejados en la normativa jurídica ecuatoriana; en especial, el vínculo generado entre los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley ecuatoriana.

A su vez, Bonilla (2018) resalta “fijar la agenda de los medios es fijar el calendario de los hechos sociales. Seleccionar lo que es y lo que no es importante” (p. 27), en muchas ocasiones los fiscales, jueces, vocales se ven influenciados por los medios de comunicación televisivos, radiales, escritos para emitir sus fallos judiciales, se ha descubierto en diversas investigaciones serias, objetivas el efecto del poder mediático en las decisiones judiciales.

En torno a las bases teóricas de Presunción de Inocencia tenemos a Luzón Cuesta, citado por Raúl Cárdenas Rioseco señala que: “la presunción de inocencia” es un derecho subjetivo público, que se ha elevado a la categoría de derecho humano fundamental que posee su eficacia en un doble plano: por una parte, opera en las dimensión extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos; por otro lado, el referido derecho opera fundamentalmente en el dimensión procesal, con influjo decisivo en el régimen jurídico de la prueba) “Cárdenas Rioseco Raúl F., "La Presunción de Inocencia", Editorial Porrúa S.A., 2da. Edición, Pág. 23, México, 2006”.

En lo concerniente a la discusión de resultados de la Hipótesis Específica 2 que planteaba “Entre Prisión Preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de inocencia en el Distrito de Ica año 2019”.

En los resultados de la Tabla 3, se observa que el 31% de los participantes considera que la actuación del Poder Judicial en cuanto a la aplicación de la medida de prisión preventiva es de nivel bajo; el 53% de nivel moderado y finalmente el 16% de nivel alto. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 9.5 puntos en promedio se ubican dentro del nivel moderado en lo relacionado a la aplicación de la prisión preventiva desde el Poder Judicial. De todas maneras, no se puede dejar de resaltar que un significativo número de encuestados expresó que en este Poder del

Estado el alto el nivel de aplicación de esta medida, perjudicando a los autores, acusados de delitos menores, insignificantes que van a un Establecimiento Penitenciario por períodos de tiempo injustos.

Por otro lado, en la Tabla y Figura 4, se observan que el 16% de los encuestados considera que ha sido considerada deficientemente 16%; el 73% regular y finalmente el 11% bueno. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 9.2 puntos en promedio se ubican dentro de la categoría de regular aplicación, consideración de la presunción de inocencia.

En la Tabla 6, se observa que el 25% de los participantes considera que la consideración que se tiene desde el Poder Judicial en relación a la Presunción de Inocencia, resulta ser deficiente; el 75% regular. De acuerdo al valor de la media aritmética, la cual fue de 4.8 puntos en promedio se ubican dentro de la categoría de regular en cuanto a las consideraciones desde este importante Poder del Estado en lo que concierne a la consideración de la presunción de inocencia en los fallos judiciales.

Tal como se puede visualizar es preocupante que ningún encuestado haya respondido que es buena la manera de actuar del Poder Judicial en cuanto a la presunción de inocencia se refiere.

En relación a lo expuesto Serrano (2015) indica:

Un 87%, de los magistrados consultados, los abogados en un 94% destacan lo inconstitucional que privar de su libertad a los acusados por algún delito antes de que se dé sentencia firme, mientras que un 12% de Magistrados y 6% de abogados dicen que si es constitucional (p. 49).

Por lo que, es urgente realizar modificaciones legislativas a la figura de la Prisión Preventiva por el daño causado a derechos, libertades constitucionales reconocidas.

A su vez, Cabana (2015) expresa con mucha preocupación “en nuestro país el 51% de la población penitenciaria encarcelada tiene condición de prisión preventiva (INPE), de 11,000 que salen de prisión por diversas razones, 8 mil salen, porque

los pusieron en comparecencia” (p. 40), lo citado refuerza la información recogida en el presente trabajo de investigación, donde de acuerdo a la data levantada, porcentajes considerables de personas consultadas perciben la manera abusiva que se utiliza la figura de la prisión preventiva tanto desde el Ministerio Público, como de parte del Poder Judicial, por lo que es necesario desde el Poder Legislativo hacer cambios a la legislación vigente en torno a lo estudiado.

Con relación a las Bases Teóricas de Prisión Preventiva se considera de suma importancia la Casación N° 01-2007-Huarua, la misma que resolvió la Corte Suprema en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, la Sala Penal Permanente señaló: “que la detención, si bien es una privación de libertad provisionalísima caracterizada por su brevedad y su limitación temporal de naturaleza estrictamente cautelar - evitar la posibilidad de fuga o elusión de los efectos de la justicia - y disputa por la policía o el juez de la investigación preparatoria, cuya función esta tanto asegurar a la persona del imputado cuando garantiza la futura aplicación del “ius puniendi”, mediante la realización inmediata de actos de investigación urgentes o inaplazables.

Por ejemplo-, en la realización de poder individualizar a los a los sujetos responsables del hecho delictivo e impedir además que puedan entorpecer la investigación u el ocultamiento y destrucción de huellas o pruebas del delito que serán indispensables para la realización del proceso: interrogatorio, reconocimientos, pericias forenses, evidencia delictiva, tales como flagrancia, o, según el caso, tengan razones plausibles de comisión delictiva “sospechas o indicios concretos y determinados de que una persona ha cometido un delito”; no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva.

En la Hipótesis General se señalaba que “Entre Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica año 2019, existe una relación muy importante”

En la Tabla 1, se observa que el 41% de los participantes sobre la aplicación de la prisión preventiva, considera que se encuentra en un nivel bajo; el 43% de nivel moderado y finalmente el 16% de nivel alto. De acuerdo al valor de la media

aritmética, la cual fue de 17.8 puntos en promedio se ubican dentro del nivel moderado.

Si tomamos en cuenta que entre el nivel moderado y nivel alto se tiene un 59% del total de la muestra representativa se puede deducir que el considerar la prisión preventiva como alternativa para administrar justicia en el contexto donde se ha realizado la investigación es moderada, esto se puede palpar con las opiniones de las personas encuestadas. Esta situación se ve corroborada por la media aritmética obtenida que la ubica en el nivel moderado en lo que corresponde a opinión sobre la Prisión Preventiva.

En el Perú, la prisión preventiva tiene como antecedentes lo siguiente: el Código De Enjuiciamiento en Materia Penal De 1863; el Código de Enjuiciamiento en materia de Criminal de 1920; El Código De Procedimientos Penales 1940; El Código Procesal de 1991; El Código Procesal Penal del 2004. A su vez, hay toda una Legislación Supranacional como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, fue ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, pero, a pesar de todo lo dispuesto en estos importantes cuerpos legales nacionales e internacionales en nuestro país se sigue abusando de la figura de la prisión preventiva.

Otro antecedente importante descansa en Montero (2017) plantea en relación a Presunción de Inocencia “muchas veces ha sido trastocada por algunos magistrados sin tener convicción y certeza han llegado al extremo de su investigación a responsabilizar al investigado como culpable y así solicitar su prisión cuando aún falta mucho por realizar” (p. 60), de acuerdo a lo citado, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público se evacuan decisiones apresuradas sin tomar en cuenta normas legales de jerarquía como son la Constitución Política, alguna Ley que sobre el tema de presunción de inocencia se ha promulgado, por ello, los abogados conocedores del tema no pueden dejar de luchar contra abusos de algunos operadores de justicia en el país.

V. CONCLUSIONES

Primero. - Entre prisión preventiva desde el Ministerio Público y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica, año 2019 existe una relación muy estrecha, ya que de la adecuada aplicación de parte de los Fiscales se estará respetando uno de los principios elementales en la administración de justicia penal.

Segundo. - Entre prisión preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica, año 2019 existe una relación significativa ya que, de percatarse el Juez Especializado, Juez Superior el abuso que se comete de esta figura del derecho procesal penal y toma decisiones adecuadas se estará respetando como corresponde la presunción señalada.

Tercero.- Entre prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito de Ica, año 2019 se da una relación muy estrecha, ya que se está abusando en los últimos años de esta figura del Derecho Procesal Penal, sobre poblando de esa manera el Establecimiento Penitenciario de Ica, en donde al momento de culminar la Tesis hay inculpados que tienen más 08 años tras las rejas aún con procesos judiciales por concluir, por lo que se hace necesario corregir con medidas objetivas la anomalía que se percibe.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los Congresistas de la República para que de manera prioritaria legislen para modificar aspectos sustanciales de la Prisión Preventiva en la búsqueda de una auténtica administración de Justicia.

SEGUNDA: A los representantes del Ministerio Público para que de manera objetiva sin ningún tipo de presión tomen las mejores decisiones cuando de privar de su libertad a algún acusado se refiere, porque una mala decisión puede dejar estigmatizada de por vida a un(a) inocente.

TERCERA: A los magistrados del Poder Judicial para que dentro de sus atribuciones corrijan situaciones excesivas en la aplicación de la prisión preventiva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- ALEXY, Robert. (1997). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: centro de estudios constitucionales, (Ver pp. 177 y ss.)
- 2.- Bentham Jeremías, Tratados de Legislación Civil y Penal, Editorial Nacional, Pág. 412, Madrid, 1981.
- 3.- Bermeo Cevallos, Luis “¿la excepcionalidad de la prisión preventiva es una entelequia?”, en Actualidad Penal, n° 37, Lima: julio del 2017, p. 230.
- 4.- Beccaria, César, "De los Delitos y de las Penas", 2da Edición, Ediciones Jurídicas Europa-América, Pág. 119, Buenos Aires – Argentina, 1974.
- 5.- Brousset Salas R. (2008). “Replanteamiento del Régimen de Acceso a los Beneficios Penitenciarios de Efectos Excarcelatorios en el Perú”. Tesis, Universidad Federico Villarreal de Lima – Perú.
- 6.- Bustos Ramírez Juan, Manual de Derecho Penal, Parte General, Editorial Ariel S.A., Tercera Edición, Pág. 105, Madrid, 1989.
- 7.- Cárdenas Rioseco Raúl F., "La Presunción de Inocencia", Editorial Porrúa S.A., 2da. Edición, Pág. 23, México, 2006.
- 8.- Cesar San Martin, (abril 2018) N°46 (derecho Procesal Penal) Lecciones Actualidad Penal
- 9.- César San Martin Castro, Derecho procesal Penal, 3. ° ed., Lima: Grijley, 2014, p. 985.
- 10.- Convención Americana sobre Derechos Humanos Con relación al derecho a la presunción de inocencia, el artículo 8.2 de la.
- 11.- Cafferata Nores, José. Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal de la nación de Palma, 1992, p.3
- 12.- Código Procesal Civil; Artículo 277.- Presunción. - Es el razonamiento lógico-crítico que a partir de uno o más hechos indicadores lleva al Juez a la certeza del hecho investigado.
- 13.- Del Río Labarthe, Gonzalo, prisión preventiva y medidas alternativas, Lima: instituto Pacifico, 2016, p. 145.

- 14.- DOMINGUEZ. F. y otros. El derecho a la libertad en el proceso penal. Editorial Nemesys, Buenos Aires, 1984, prologo.
- 15.- ESCRICHE; Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo VI, Editorial Bibliográfica. Buenos Aires, 1957. Pág. 298.
- 16.- Eyzaguirre Jaime, Historia del Derecho, Editorial Universitaria, 12ª edición, Santiago, 1992.
- 17.- FERNANDO LOPEZ, Mercedes. Presunción de inocencia y carga de la prueba en el proceso penal. Tesis doctoral. Universidad de Alicante, 2004, p. 215.
- 18.- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Mercedes. Prueba y presunción de inocencia. Madrid: Iustel, 2005, p. 118.
- 19.- FERRER BELTRAN Cfr, Jordi. “una concepción minimalista y garantista de la presunción de inocencia”. En: MORESO, Juan y MARTÚ, Luis (editores). Contribuciones a la filosofía del derecho. Imperia en Barcelona 2010. Marcial Pons, Madrid, 2012, p. 138.
- 20.- Ferrajoli Luigi, Diritto e ragione, Teoría del Garantismo Pénales, Editorial Trotta S.A., Pág. 550, Madrid, 1995.
- 21.- GOMEZ OREA, Manuel. “la presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador del orden social” en VIII. JORNADAS UNIVERSITARIAS ANDALUZAS DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES.
- 22.- GAYO, Instituciones Jurídicas. Colección Obras Maestras, Versión establecida a la vista de los textos más autorizados, por Javier Núñez de Prado, Editorial Iberia, Barcelona, 1965, pp. 131 y ss.
- 23.- IGARTÚA SALAVERRÍA, Juan. El caso Marey. Presunción de inocencia y votos particulares. Madrid: Trotta S.A., 1999, p. 17.
- 24.- Loza, C. (2013). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- 25.- Manzini Vizenzo, Tratado de Derecho Procesal Penal, Volumen I, Ediciones Jurídicas Europa-América, Pág. 180, Buenos Aires, 1951.
- 26.- Maier Julio, Derecho Procesal Argentino, Tomo I, Fundamentos, Editorial Del Puerto S.R.L., Segunda Edición, Pág. 309, Buenos Aires, 1996.
- 27.- Magalhães Gomes Filho Antonio, Presunción de Inocencia y Prisión Preventiva, Editorial Conosur, Pág. 13, Santiago 1995.

- 28.- MOMMSEN Teodoro, Derecho Penal Romano, Editorial Temis, Colombia, 1991. Pág. 32.
- 29.- Montesquieu, El Espíritu de la Leyes, Libro XII. Capítulo 2, Editorial El Ateneo, Pág.234, Madrid, 1951.
- 30.- MINJUS. Ministerio de Justicia. Secretaria Técnica. Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal. “La Reforma Procesal Peruana. Hacia una justicia rápida y transparente”. Informe Estadístico 2006 – 2010. Lima 18, Perú. NCPP 2004, Numeral 2 del artículo I del Título Preliminar
- 31.- ORÉ GUARDIA, Arsenio. (Las medidas cautelares personales”. En: Justicia Constitucional. Revista Jurisprudencia y doctrina. Año II N° 03, Lima 2006, p. 140.
- 32.- ORÉ GUARDIA, Arsenio. Manual de derecho procesal penal. Tomo I reforma, Lima, 2011, p. 125.
- 33.- PEÑA CABRERA, Alonso Raúl. Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal. 1° edición. Rodhas, Lima 2007, p. 712.
- 34.- Perfecto Andrés Ibañez, Con relación al derecho a la presunción de inocencia, ver su libro: Justicia penal, derechos y garantías. Lima: Palestra – Temis, 2007, p. 116.
- 35.- QUISPE FARFAN Cfr., Fany Soledad, *el derecho a la presunción de inocencia*, palestras editoriales, lima 2002, p. 40.
- 36.- VINCENZO MANZINI, Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo III. Ediciones Jurídicas Europa, Buenos Aires, 1952. Pág. 601.
- 37.- ROXIN, Claus. Derecho Procesal Penal. Traducción de la 25° edición alemana de Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor. Editores del Puerto, Buenos Aires, 2000, p. 257.
- 38.- STC español N° 109/1986, de 24 de setiembre, f. j. 1; magistrado ponente: Luis Díez – Picazo y Ponce de León.
- 39.- STC española N° 219/1992, de 3 de diciembre, f. j. 5.
- 40.- Vox Diccionario Latino Español, Editorial Bibliográfico, Barcelona, 13ª edición, Barcelona, 1981. / Diccionario Etimológico Español e Hispánico, Editorial S.E.T.A., Madrid, 1954.

INFORMACIÓN DE INTERNET.

<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/> El Procedimiento de Flagrancia en el Proceso Penal Venezolano, biblioteca/marc/texto/AAR8229.

<http://www.themis.umich.mx/~mgrafig/teresadc/libroelprocedimientoyelprocesopenal.pdf>, pag. 51, LUVIANO GONZÁLES, Rafael, El procedimiento y proceso penal, texto íntegro.

<http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html>

<https://laley.pe/art/4194/cidh-advierte-sobre-el-mal-uso-de-la-prision-preventiva-en-el-peru-y-america-latina> Publicado el Jueves, 07 de septiembre de 2017.

http://www.uniderecho.com/leer_articulo_Derecho-En-general_7_1453. html
SERNA, Ingrid; “El Código de Hammurabi”. En: Revista electrónica, Artículos de Derecho – Derecho en General.

RIVERO, Pilar; El Código de Hammurabi. En:
<http://clio.rediris.es/fichas/hammurabi.htm>

<http://flagranciaendelito.blogspot.com> GARRIDO MUÑOZ, Oswaldo; La flagrancia en la comisión de un delito.

http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2011/7_La_flagrancia_en_el_Nuevo_Proceso_penal.pdf

<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/149/1/T-UTC-0076.pdf>

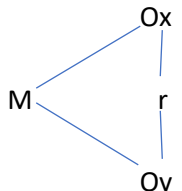
<http://www.redalyc.org/html/2932/293222968006/>

http://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/continental/4252/1/DO_UC_312_MAI_UC0199_2018.pdf

<https://laley.pe/art/2483/el-uso-y-abuso-de-la-prision-preventiva> , por **Fanny Uchuya Donayre** | Martes, 19 de Mayo de 2015

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/12793/133>

VIII.ANEXOS

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019</p>	<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿CUÁL ES LA RELACION EXISTENTE ENTRE PRISION PREVNETIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECÍFICO</u></p> <p>¿QUÉ RELACION EXISTE ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019?</p> <p>¿QUÉ RELACION EXISTE ENTRE PRISION PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>DETERMINAR LA RELACION EXISTENTE ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019</p> <p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO</u></p> <p>DESCRIBIR LA RELACION EXISTENTE ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL MINISTERIO PÚBLICO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019.</p> <p>DETERMINAR LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL PODER JUDICIAL Y</p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u></p> <p>ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICA</u></p> <p>ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL MINISTERIO PÚBLICO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑOS 2019.</p> <p>ENTRE PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL PODER JUDICIAL Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019</p>	<p><u>VARIABLE “X”</u></p> <p>PRISIÓN PREVENTIVA</p> <p><u>INDICADOR “X”</u></p> <p>PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL MINISTERIO PÚBLICO</p> <p>PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL PODER JUDICIAL</p> <p><u>VARIABLE “Y”</u></p> <p>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</p> <p><u>INDICADOR “Y”</u></p> <p>ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO</p> <p>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DESDE EL PODER JUDICIAL.</p>	<p><u>TIPO Y DDISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>POR SU FINALIDAD -BÁSICO</p> <p>POR SU NIVEL DE PROFUNDIDAD CORRELACIONAL</p> <p>POR SU CORRELACIONALIDAD</p> <p>POR SU RELACIÓN CON EL DERECHO -DOGMÁTICO -SOCIO FUNCIONAL</p> <p><u>DISEÑO</u></p>  <p><u>EN DONDE</u></p> <p>M.- ES MUESTRA DE JUECES, FISCALES,</p>

		<p>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE EL DISTRITO DE ICA AÑO 2019</p>			<p>ABOGADO LITIGANTE.</p> <p>Ox.- PRISIÓN PREVENTIVA</p> <p>Oy.- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.</p> <p>R.- FACTOR DE CORRELACIÓN</p> <p>POBLACIÓN: 100 INDIVIDUOS</p> <p>MUESTRA: 80 INDIVIDUOS</p> <p><u>TÉCNICA DE CORRELACIÓN.</u></p> <p>ENCUENTA <u>INSTRUMENTO TÉCNICO DE OBSERVACIÓN.</u></p> <p>CUESTIONARIO</p>
--	--	---	--	--	--



CUESTIONARIO SOBRE PRISIÓN PREVENTIVA.

I. INTRODUCCIÓN

El presente cuestionario tiene por finalidad conocer su opinión acerca de la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Ica.

II. DATOS DEL ENCUESTADO

Marque usted con un aspa (x) su ocupación actual

• Juez Penal

• Fiscal Penal

• Abogado Independiente

III. INSTRUCCIONES

Marque con un aspa (x) una de las alternativas propuestas.

Se debe tener en cuenta que el presente cuestionario es anónimo.

IV. PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL MINISTERIO PÚBLICO.

1. ¿Considera usted que el excesivo uso de la prisión preventiva alienta a otros Fiscal a proponerla?

a. Siempre

b. A veces

c. Nunca

2. ¿cree usted que el Ministerio Publico hace uso indebido de la prisión preventiva?

a. Siempre

b. A veces

c. Nunca

3. ¿Considera usted que se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?
 - a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

4. ¿Cree usted que el Fiscal hace un análisis técnico al momento de solicitar la prisión preventiva?
 - a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

5. ¿Considera usted que el Fiscal solicita la prisión preventiva por presión mediática?
 - a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

6. ¿Considera usted que el Fiscal solicita ante el poder judicial la prisión preventiva a un investigado contra el cual sólo existen sospechas, que hacen suponer que ha cometido o participado en la comisión de un delito?
 - a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

7. ¿Cree usted que el Ministerio Público cumple con los derechos fundamentales establecidos en la constitución Política del Perú al momento de solicitar prisión preventiva?
 - a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

V. SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA DESDE EL PODER JUDICIAL

8. ¿Cree usted que el juez motiva debidamente su resolución de prisión preventiva?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
9. ¿Considera usted que el juez dicta prisión preventiva por presión mediática?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
10. ¿Considera que el juez analiza correctamente la solicitud de prisión preventiva?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
11. ¿Considera usted que el juez acepta la prisión preventiva del Fiscal para librarse de críticas?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
12. ¿Considera usted que el Juez impone la prisión preventiva judicial a un investigado cuando solo existen sospechas, que hacen suponer que ha cometido o participado en la comisión de un delito?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

13. ¿Usted Considera que es constitucional que se prive de la libertad a un investigado mediante la prisión preventiva, antes de la sentencia firme, no obstante que a éste le asiste el derecho de presunción de inocencia?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
14. ¿Cree usted que la prisión preventiva dictada por un Juez, a un investigado causa efectos negativos en su desarrollo personal y laboral, cuando resulta declarado inocente después de un largo proceso penal?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca



CUESTIONARIO SOBRE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

I. INTRODUCCIÓN

El presente cuestionario tiene por finalidad conocer su opinión acerca de la Presunción de inocencia en el distrito judicial de Ica.

II. DATOS DEL ENCUESTADO

Marque usted con un aspa (x) su ocupación actual

• Juez Penal

• Fiscal Penal

• Abogado Litigante

III. INSTRUCCIONES

Marque con un aspa (x) una de las alternativas propuestas.

Se debe tener en cuenta que el presente cuestionario es anónimo.

IV. SOBRE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. ¿Considera usted que el Fiscal solicita ante el poder judicial la prisión preventiva a un investigado contra el cual sólo no existen graves y fundados elementos de convicción?

a. Siempre

b. A veces

c. Nunca

2. ¿cree usted que el elemento de convicción es indispensable para dictar prisión preventiva a un investigado?

a. Siempre

- b. A veces
 - c. Nunca
3. ¿Considera que el Fiscal acelera su decisión de solicitar prisión preventiva en los procesos inmediatos sin elementos de convicción?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
4. ¿Cree usted que son importante los elementos de convicción?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
5. ¿Cree usted que los Fiscales del distrito judicial de Ica respetan al investigado con respecto a los elementos de convicción?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
6. ¿Considera usted que la Fiscalía siendo el defensor de la legalidad este cumple con lo establecido conforme a los elementos de convicción?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

V. SOBRE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DESDE EL PODER JUDICIAL

7. ¿Considera usted que es constitucional que el poder judicial prive de la libertad al a un investigado mediante la prisión preventiva, antes de la sentencia firme, sabiendo que a éste le asiste el derecho de presunción de inocencia?
- a. Siempre

- b. A veces
 - c. Nunca
8. ¿Cree usted que el juez se basa en las jurisprudencias que hablan sobre presunción de inocencia antes de emitir su resolución?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
9. ¿Considera usted que los jueces respetan los derechos Fundamentales que les asiste a los investigados?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
10. ¿Cree usted que en el distrito de Ica se establece la presunción de inocencia en las audiencias de prisión preventiva?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca
11. ¿Cree usted que los jueces del distrito judicial de Ica aplican correctamente los mecanismos de la presunción de inocencia?
- a. Siempre
 - b. A veces.
 - c. Nunca
12. ¿Considera usted que los jueces del distrito judicial de Ica aplican la prisión preventiva dejando de lado la presunción de inocencia?
- a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Nunca

Data de resultados

VARIABLE X: Prisión preventiva													
D1: Ministerio Publico							D2: Poder judicial						
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	i12	i13	i14
2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2
1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1
2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2
1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1
2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2
1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2
3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	3	3	1	3	3	2	3	3	3	3	2
1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2
2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1

2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1
1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1
1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1
2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1
2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1
1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1
2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1
1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
3	3	2	3	2	1	3	3	2	3	3	2	3	2
3	1	3	2	3	3	3	2	1	3	3	3	3	2
3	2	3	2	2	1	3	2	3	3	3	3	3	2
2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2
1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2
1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2
1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2
2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1
2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1
1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1
1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1

2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1		
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	
2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	
1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	
1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	
2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	
3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	
2	1	3	2	2	3	3	3	1	3	3	3	3	2	2	
1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	
2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	
2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	
1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	
1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	
2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	
2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	
2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	
1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2
2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2
2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2

3	1	2	3	2	1	3	3	2	3	2	3	3	3
2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3
2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2
2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
2	2	2	2	2	1	3	3	1	3	3	3	3	2
3	2	3	3	3	1	3	2	2	3	3	3	3	3
3	2	3	3	3	2	3	3	1	3	3	3	2	2
3	2	2	3	3	1	3	2	2	3	2	3	2	3
2	1	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	2
3	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	2
3	1	2	3	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2

VARIABLE Y: Presunción de inocencia											
D1: Elementos de convicción						D2: Presunción de inocencia					
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	i12
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1
2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1
1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1
2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2
1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2
1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1
2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2
1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1
2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1
3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	2
1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1
2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2

2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2
1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2
1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1
1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1
1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1
3	2	2	2	2	2	2	3	1	2	3	3
3	3	1	1	3	1	2	2	3	3	2	3
3	3	3	3	3	3	2	1	1	3	1	3
1	2	2	2	2	2	2	1	1	3	1	1
1	2	2	2	2	2	3	3	1	2	3	1
1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	1
1	2	1	1	2	1	3	1	3	3	1	1
2	2	1	1	2	1	2	1	3	3	1	2
2	3	3	3	3	3	3	1	1	2	1	2
1	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	1
2	3	1	1	3	1	2	2	1	3	2	2
1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1
1	3	2	2	3	2	3	3	1	3	3	1
2	3	1	1	3	1	3	2	1	2	2	2
2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2

1	2	2	2	2	2	2	1	3	3	1	1
2	2	1	1	2	1	3	2	1	3	2	2
2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	1	2
3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3
3	3	1	1	3	1	2	2	3	3	2	3
1	2	1	1	2	1	3	2	2	3	2	1
2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2
1	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	1
1	2	2	2	2	2	2	2	1	3	2	1
2	3	1	1	3	1	2	1	2	2	1	2
2	3	3	3	3	3	2	1	2	2	1	2
2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2
2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2
1	3	2	2	3	2	3	3	1	3	3	1
1	3	3	3	3	3	2	3	1	2	3	1
1	2	1	1	2	1	2	1	1	3	1	1
1	3	1	1	3	1	3	3	2	3	3	1
2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2
1	3	2	2	3	2	3	2	3	3	2	1
2	3	3	3	3	3	3	1	1	2	1	2
3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3
3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3
3	2	2	2	2	2	2	2	1	3	2	3
3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3
3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3

3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	2	1	1	2	1	2	3	1	2	3	3
3	3	2	2	3	2	3	1	1	2	1	3
3	3	1	1	3	1	3	2	2	2	2	3
3	2	2	2	2	2	3	2	1	3	2	3
3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3
3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3
3	2	3	3	2	3	3	1	1	2	1	3

